

Valledupar, Cinco (05) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

ACCIONANTE: **JUAN CARLOS NÚÑEZ PÉREZ**
ACCIONADO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA) – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – DEMÁS QUE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN**
REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

Cordial saludo,

JUAN CARLOS NÚÑEZ PÉREZ, identificado con C.C. No. 91'533.049 expedida en Bucaramanga-Santander ****Prueba 01****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 265.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación propios, me dirijo respetuosamente a su honorable despacho con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA)**, representada por La DRA. MARTHA ISABEL CASTAÑEDA MONRROY (E), registrada con el NIT 899.999.119-7 (O quien haga sus veces), y **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, representada legalmente por Mauricio Alviar Ramírez, institución registrada con el NIT No. 890.980.040-8, (O quien haga sus veces), y las demás personas que usted considere vulneradoras de mis derechos fundamentales Constitucionales a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA EN LA ADMINISTRACIÓN**, y demás que su despacho considere violentados. Fundamento mi solicitud de amparo en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Contrato Interadministrativo No. 179 de 2015, La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA acordaron que éste último se encargaría de adelantar el Concurso de Méritos al cual se dio apertura mediante Resolución 332 de 12 de Agosto de 2015, la Procuraduría General de la Nación, dio apertura a la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO. Me presenté al Concurso anteriormente referido, escogiendo el cargo denominado Técnico Administrativo, correspondiente a la convocatoria No. 102-2015, cuyo requisito consta de "Aprobación de Dos (2) Años en Derecho y Un (1) Año de experiencia relacionada, superando satisfactoriamente las etapas de Admisión, Prueba de Conocimientos y Prueba Psicotécnica.

TERCERO. . Aporté en la fase de Inscripción, los documentos pertinentes que acreditaban mi formación académica y experiencia profesional requerida, e incluso adicional, junto a **1.** Cédula de Ciudadanía.

CUARTO En el análisis de Antecedentes, me fue asignado un total de Sesenta y Seis (66) Puntos de Cien (100) posibles, circunstancia que reclamé en su debido tiempo, recibiendo una respuesta negativa a mi objeción, cuando la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría, confirmó el puntaje recurrido el 28 de Diciembre de 2016.

****Prueba 2****

QUINTO. Los documentos que hacen alusión a formación Titulada, aporté los documentos aporté así: **2.** Constancia de Terminación de Materias en la Carrera de derecho, **3.** Acta de Grado que me confiere el Título de Profesional en Derecho, **4.** Constancia de Formación Titulada de Tecnología en Gestión Administrativa del SENA (La cual al momento de aportar los documentos me encontraba cursando desde el día 6 de Abril de 2015, y de la cual ya aprobé la etapa lectiva; es decir al día 6 de Septiembre, que es el día al cual me aprueba la constancia, ya había cursado 5 meses de estudios). ****Prueba 2 Página 4****

SEXTO. El encargado de adelantar las mediciones aritméticas me reporta un puntaje total de Dieciocho (18) Puntos, correspondientes a los 3 años adicionales de Estudio Profesional de la Carrera de Derecho, pero dejó a un lado la formación indicada en la cual cursé 5 meses (Lo cual tenido en cuenta proporcionalmente, sumaría un total de 6 puntos) de la etapa lectiva de la Tecnología en Gestión Administrativa, carrera Titulada que ofrece el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, y que cursé en el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga-Santander. ****Prueba 2 Página 6****

SÉPTIMO. Respecto a Formación para la Preparación y Desarrollo Humano, aporté documentos así: **5.** Certificado Curso de Aprendiz Digital en el SENA por 60 horas, **6.** Certificado Curso de English Dot Works en el SENA por 60 horas, **7.** Certificado Curso de Administración Documental en el SENA por 80 horas, **8.** Certificado Curso de Organización Documental en el SENA por 80 horas, **9.** Certificado Curso de Legislación Documental en el SENA por 80 horas.

OCTAVO. En este aspecto me fue asignada una suma total de Dieciséis (16) Puntos de Veinte (20) posibles, pero el valorador dejó a un lado el Certificado que acredita 60 horas de formación y capacitación en el curso de English Dot Works Beginner (El cual sumaría 4 puntos). ****Prueba 2 Página 7****

NOVENO. Haciendo referencia a la experiencia, aporté los documentos así: **10.** Certificado Laboral con el Abogado Álvaro González Porras como Dependiente Judicial, cargo administrativo, desde el 5 de Febrero de 2006 al 5 de Octubre de 2006 (8 meses, 1 día), **11.** en la Litografía Creamos Imagen & Publicidad, en el cargo de Administrador, desde el 1 de Marzo de 2007 al 31 de Agosto de 2009 (2 años, 6 meses, 1 día), y **12.** Fundación Grupos Activos de Prevención GAP's, en el cargo de Dependiente Judicial, cargo administrativo, del 16 de Agosto de 2012 al 3 de Marzo de 2015 (2 años, 6 meses y 18 días), para un total de 5 Años, 8 Meses y 20 Días.

DÉCIMO. La siguiente etapa del Concurso es la conformación de la Lista de Elegibles.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Respecto a la evaluación realizada por el ente calificador de las pruebas presentadas en el presente Concurso, no puede tomarse como pretexto para vulnerar mis derechos fundamentales, el hecho de que la Resolución 332 de 2015, norma que reglamenta el concurso textualmente regula las etapas.

El estudio es un derecho fundamental, pero no todos tenemos ese ímpetu para

aprender cosas nuevas y ser cada día mejores. Si bien soy abogado, me interesé por la interesante área de la administración, área más relacionada en su esencia con el cargo al cual aspiro actualmente (Técnico Administrativo 4TM-14). Al ser desconocidos 5 meses (Estudio realizado en una Entidad Pública como es el SENA, de la cual se presume veracidad) de estudio a quien aspira a un Cargo Público mediante Concurso, además de vulnerarle sus derechos fundamentales, entre ellos de los cuales se solicita amparo en esta Tutela, sino también Derechos Internacionales humanamente conocidos, pues al dejar de lado 5 meses de estudio en los cuales se adquiere experiencia académica y múltiple conocimiento, so pretexto de que la Norma regulatoria del Concurso no los valida, se plantea una situación fáctica como si esos meses de estudio jamás hubiesen existido, y si bien es la entidad la encargada de velar por la transparencia y el cumplimiento de los requisitos en un Concurso, primigeniamente son la Constitución Política y su Bloque de normas Internacionales adjuntas, las que controlan cualquier situación que suceda referente a un derecho, tanto así, que al desconocer capacidades acreditadas en un aspirante, se estaría cometiendo un atentado a la eficiencia, optimización y calidad del servicio público, atentando así directamente contra la comunidad. Así, si el puntaje que se estipula para un título de formación tecnológica (La cual tiene una duración de 3 años) es de 30, para 5 meses de dicha formación, sería un total de Cuatro (04) Puntos.

Es evidente que al no tener en cuenta un diploma de capacitación en el área del idioma Inglés, tan afín con la administración, y herramienta básica de la era de las Nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación, como un certificado de Capacitación para el trabajo, se trasgreden múltiples derechos y queda en el aire cierta confusión, pues si bien el idioma oficial de Colombia es el Español, son pocos los colegios y Universidades en los cuales no es obligatorio instruirse en éste idioma, siendo así, existe un interés notable, no solo en nuestro país sino en el mundo entero de facilitar los procesos globalizadores buscando que el cubrimiento de gente con conocimiento del "Idioma Universal" sea cada vez mayor. Por ésta razón, desechar un curso de un tema tan indispensable histórica, social y económicamente a nivel mundial, trasgrede todo principio de evolución y optimización, aparte de desconocer esfuerzo impreso por parte del individuo que colocó su empeño y dedicación para capacitarse y con esfuerzo ser mejor a fin de superar sus metas. De igual manera, estos Cuatro (04) puntos que se están menospreciando pueden ser vitales en un proceso de selección tan competido como lo es el del ingreso a una entidad pública por méritos, pueden ser decisivos a la hora de favorecer otros intereses y desfavorecer a quien con empeño busca la realización de su objetivo.

En ese orden de ideas se puede observar que por lo menos hay Ocho (08) Puntos que no fueron tenidos en cuenta en mi Análisis de Antecedentes, de un tiempo realizado de una Carrera Tecnológica, y un curso de capacitación, ambos hechos en el SENA, Entidad adscrita al Gobierno, siendo que, si no se le acredita veracidad a una entidad pública como lo es la anteriormente citada, a qué otra entidad se le puede conceder legitimidad?

La urgencia de la presente acción radica en que la etapa a seguir del Concurso es la conformación de las Listas de elegibles, por lo cual si se sigue a ella sin dar resolución a mis pretensiones, se me causará un agravio por tanto me veré afectado en el puntaje definitivo, ya sea para ocupar uno de los cargos vacantes, o para escoger sede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Texto (-mío-)

PRIMERO. CONSTITUCIÓN NACIONAL

- IGUALDAD – Art. 13 C.N. - . *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...)"*
(-No estamos frente a una Igualdad material si en debida forma no se le reconoce a cada quien, lo que ha hecho, adquirido o ha sido-).
- DEBIDO PROCESO – Art. 29 C.N. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)"*
(- No es debido proceso el actuar en forma contraria la constitución y normatividad vigente, en pro de una Resolución, utilizando normas arbitrarias que desconocen hechos reales ya sucedidos que pueden otorgar cierto derecho-).
- TRABAJO – Art. 53 C.N. *"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: *Igualdad de oportunidades para los trabajadores. (...)"*
(- No se cumple la igualdad de oportunidades si se desconocen actos realizados con el fin de llenar requisitos académicos y adquirir capacidades.-)
- ACCESO A CARGOS PÚBLICOS – Arts. 125 C.N. *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*
(- No se atiende al mérito si se subestiman esfuerzos realizados que al fin determinan idoneidad para determinada área del conocimiento.-)
- Normatividad Internacionalmente aprobada por Colombia que hace alusión a las garantías expresadas.

SEGUNDO. REGULACIÓN NORMATIVA

- ACCIÓN DE TUTELA – Art. Decreto 2591 de 1991
- RESOLUCIÓN 332 de 2015.

TERCERO. JURISPRUDENCIA

- PRINCIPIO DE CONFIANZA Y LEGITIMIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN – Sentencia C-131 de 1994 *"si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas"*
(- Así, es visto que en todo concurso se tienen en cuenta títulos, y proporcionalidades de éstos a la hora de evaluar, y así debe ser tenida en cuenta toda trayectoria a la hora de realizar un análisis de evaluación objetivo. También es dable la gran relación del idioma Inglés con la Administración.-).

PRETENSIONES

PRIMERO. AMPARAR mis derechos fundamentales Constitucionales a **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA EN LA ADMINISTRACIÓN**, y demás que su despacho considere violentados.

SEGUNDO. ORDENAR a los Accionados, emitir de manera inmediata, nueva calificación

ACCIÓN DE TUTELA

de Análisis de antecedentes en mi caso específico, cuyo resultado tenga en cuenta los ítems desatendidos en la primera instancia y la confirmación mediante Resolución No. 1844 de fecha 27 de Diciembre de 2016, conforme a lo manifestado en los Hechos y Fundamentos de éste escrito Tutelar.

TERCERO. En caso de ya existir Conformación de Lista de Elegibles para el cargo al cual aspiro, se ORDENE a los accionados, readecuarla según las condiciones del nuevo puntaje en concordancia con el punto anterior.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto Acción de tutela por los mismos hechos, generados por las mismas causas, contra los mismos accionados, ante ninguna autoridad competente.

PRUEBAS

1. Fotocopia Cédula de Ciudadanía Accionante. (1 Folio)
2. Copia de la Resolución No. 1844 de fecha 27 de Diciembre de 2016. (8 Folios)

ANEXOS

1. Traslado Accionado 1 con Anexos.
2. Traslado Accionado 2 con Anexos.
3. Copia para el Archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Accionante: Calle 13 No. 14 – 50 Barrio Obrero. Valledupar-Cesar. Correo electrónico: JCNP 28@hotmail.com. Celular: 317 777 5770. – Calle 91 No. 33 – 27. Barrio La Pedregosa. Bucaramanga-Santander.

Accionados: - Procuraduría General de la Nación: Carrera 5 A No. 15 – 50. Bogotá D.C. Teléfono: (1) 587 87 50.

- Universidad de Antioquia: Recepción de Correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21. Medellín-Antioquia. Teléfono: (4) 219 83 32.

Atentamente,

JUAN CARLOS NÚÑEZ PÉREZ

C.C. No. 91'533.049 de Bucaramanga

T.P. No. 265.272 C.S. de la J.